

REGLAMENTO DE ASAMBLEA LXIX GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS



PROCEDIMIENTOS ANTES Y DURANTE LA ASAMBLEA

ANTES DE LA ASAMBLEA:

ARTICULO 1. REVISIÓN DE HABILES E INHABILES.

De acuerdo a los estatutos *art 59 Asociados hábiles*, un asociado es hábil cuando se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con corte a diciembre 31 y no tiene suspendidos sus derechos. La Junta de vigilancia será el órgano encargado de verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles proceso que se realizó el día 16 de abril del 2025.

Previo a la revisión, la administración debe informar por correo electrónico a los asociados que de acuerdo a los estatutos presentan inhabilidad el motivo de dicha inhabilidad y la forma de subsanarla para que al momento de la revisión de la junta de vigilancia queden hábiles.

La relación de los asociados inhábiles será fijada en la cartelera de la oficina de Counal, publicada en la página web y enviada por correo electrónico y mensaje al whatsaap a la fecha de la convocatoria. La publicación se hará por el término de cinco (5) días hábiles, tiempo durante el cual los afectados podrán demostrar que están hábiles para participar.

ARTICULO 2. CONVOCATORIA.

De acuerdo con el artículo 64 de los estatutos, la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria será realizada por el Consejo de Administración con una antelación no menor a quince (15) días hábiles respecto a la fecha de realización, establecida para el 17 de mayo de 2025. La convocatoria estará disponible en la cartelera de la oficina de Counal, publicada en la página web, y será enviada por correo electrónico y mensaje de WhatsApp, dentro de los plazos establecidos.

ARTICULO 3. DIVULGACION DE PERFILES PARA ORGANOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL.

Considerando lo establecido en el capítulo XII numeral 3 de la Circular Básica Jurídica: Las organizaciones establecerán políticas, de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.

Por lo tanto, con la convocatoria a la Asamblea General de asociados, se enviará el documento con la lista de los requisitos para pertenecer a los órganos de administración y/o control, así como el formato de inscripción para postulación a Miembro de Consejo de Administración que deberán ser radicados en la oficina de Counal o por correo electrónico enviándolo a la dirección aux_administrativo@counal.com.co hasta el 06 de mayo de 2025.

ARTICULO 4. VERIFICACIÓN DE PERFILES PARA ORGANOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con los estatutos art 66. Al momento que se postulen los candidatos a ser elegidos para órganos de administración o control, la Junta de Vigilancia deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de tales requisitos. Estos candidatos, al momento de postularse deben manifestar expresamente que conocen las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y en el Estatuto de la Cooperativa.

Por lo anterior, el día 09 de mayo de 2025 la Junta de Vigilancia revisará y certificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para la postulación como miembros del Consejo de Administración de Counal.

Si durante la verificación de los perfiles, la Junta de Vigilancia determina que un candidato no cumple con el perfil, se le informará máximo al día hábil siguiente mediante correo electrónico, mensaje de texto y llamada personal, y tendrá 2 días hábiles para subsanar la inconsistencia.

Si no se presenta ningúna objeción por la junta de vigilancia frente a los candidadtos para los cargos, la administración de COUNAL procederá a comunicar a su Población asociada dentro de los dos días siguientes los nombres y perfiles de los Postulados.

DURANTE LA ASAMBLEA:

ARTICULO 5 QUORUM. El quórum, de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 67 de los Estatutos:

La concurrencia de la mitad de los Asociados hábiles a la Asamblea General constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiere integrado el quórum requerido de Asociados. Se levantará un Acta en que conste tal circunstancia y el número, si es posible el nombre de los asistentes, suscrita por el presidente y secretario de la Junta de Vigilancia, una vez cumplida esta formalidad

Podrá deliberar y adoptar decisiones válidas, siempre que el número de Asociados asistentes no sea inferior al diez por ciento (10%) de los Asociados hábiles ni el cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa.

El quórum será comprobado por la Junta de Vigilancia, mediante la confirmación del número de asistentes al recinto donde se llevará a cabo la Asamblea y el registro será comunicado por el moderador de la Asamblea, y así mismo se deberá hacer antes de la toma de decisiones para que estas sean válidas.

En caso de ausencia de la Junta de Vigilancia, para efectos de la función asignada en este

Artículo, la Asamblea elegirá una comisión de tres (3) miembros que suscriba el Acta.

Si convocada una Asamblea, ésta no se lleva a cabo por falta de quórum definido en el presente artículo, será citada nuevamente por quien la convocó. La reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días, ni después de treinta (30), contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión.

ARTICULO 6 INSTALACION DE LA ASAMBLEA. La Asamblea será instalada por el Presidente del Consejo de Administración, quien una vez verificado el quórum y aprobado el orden del día, pondrá en consideración lo estipulado en este documento concerniente con el desarrollo de la Asamblea.

ARTICULO 7 ELECCION DE MESA DIRECTIVA. Se elegirá la mesa directiva conformada por un Presidente y un secretario (a) para la Asamblea.

La Asamblea designará del seno de ésta, dos (2) asociados para que revisen en su nombre el acta general de la reunión y si la encuentran ajustada a la realidad con lo ocurrido y acordado, le impartan su aprobación y la firmen juntamente con la Representante Legal y el Secretario (a) de la Asamblea, estos últimos atendiendo lo instruido por la Supersolidaria en la Circular Básica Jurídica

El Gerente actuara como moderador de la reunión.

ARTICULO 8 ELECCION DE COMISIÓN. Para establecer un mecanismo ágil en la elección de dignatarios, la Asamblea nombrará un Comité de Nominaciones y Escrutinios, el cual estará integrado por tres (3) asociados y un miembro de la Junta de Vigilancia, designado por este organismo, quienes se encargarán de inscribir las diferentes planchas, listas o postulaciones que se presenten según el caso, para conformar los diferentes organismos de administración, control y vigilancia. Este comité será el encargado de presentar las Planchas a la Asamblea y contar los respectivos votos.

Teniendo en cuenta que la Asamblea es presencial, se utilizara tanto para la elección de organismos de dirección como para organismos de control un procedimiento de votaciones con voto secreto en Urna cerrada, que garantice la participación de los asociados y deje claro los resultados obtenidos para cada votación, estableciendo el quorum antes de cada votación y conciliándolo con el número de votantes.

ARTICULO 9 NORMAS PARA LA ASAMBLEA.

9.1. Cada asociado podrá intervenir hasta dos veces sobre el mismo asunto, pero limitado a un tiempo máximo de cinco (5) minutos por cada intervención. Las intervenciones se harán en el orden que procure el moderador de la Asamblea. El término de duración de la intervención podrá ampliarse a cinco (5) minutos, a juicio de la presidencia y a más tiempo a decisión de la Asamblea, la cual fijará el nuevo término. Los participantes en los debates deberán ceñirse al tema en discusión.

- **9.2.** Constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo indicado en el presente reglamento.
- **9.3.** Las decisiones, por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados presentes, siempre que exista el quórum a que hace referencia el artículo 3 del presente Reglamento.

Para la reforma del estatuto o/y fijación de contribuciones obligatorias para los asociados, se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados asistentes.

9.4. Los asociados personas jurídicas participarán en la Asamblea por intermedio de su Representante Legal o de la persona que éste designe.

ARTICULO 10 MOCIONES. Los asociados asistentes y demás participantes tendrán derecho apresentar las siguientes mociones:

- **10.1 DE ORDEN**: Cuando se considere que el orador se está desviando del tema o que la Asamblea no se está ciñendo al orden del día. También podrá sustentarse moción de orden físico dentro del recinto de discusión. La moción de orden será acatada o rechazada por la Presidencia.
- **10.2 DE ACLARACION**: La podrá solicitar un asociado a otro que está interviniendo en ese momento, con el único propósito de preguntarle algo que no se ha entendido. No se permitirá el uso de la moción de aclaración para hacer intervenciones prolongadas.
- **10.3 DE SUFICIENTE ILUSTRACION**: La puede presentar cualquiera de los asociados presentes, cuando considere que el tema en discusión se ha agotado en el debate. El presidente tiene la obligación de poner a consideración de la Asamblea enforma inmediata la moción de suficiente ilustración, la cual debe votarse.
- **10.4 DE PRIVILEGIO PERSONAL**: La puede solicitar cualquiera de los presentes, en eventual caso de considerar que ha sido injuriado u ofendido en su persona. La presidencia considerará la moción de privilegio personal.
- **10.5 DE COMPORTAMIENTO**: Los asociados deberán observar un comportamiento correcto durante el transcurso de las deliberaciones. Podrán ser amonestados por parte de la Presidencia o sancionados por parte de la asamblea, en caso de faltar al respeto a cualquiera de los miembros presentes en introducir al desordendeliberadamente de la Asamblea.

ARTICULO 11. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. De acuerdo con el Artículo 71 de los Estatutos, las funciones de la Asamblea General de asociados son:

- a) Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social.
- b) Reformar el estatuto y decidir sobre la transformación, fusión, incorporación, escisión y disolución para liquidación.
- c) Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- d) Aprobar o improbar los estados financieros del fin del ejercicio económico.
- e) Decidir sobre la aplicación del excedente del ejercicio económico, conforme a lo previsto en la ley y el estatuto.
- f) Elegir y remover a los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Apelaciones y de la Junta de Vigilancia.
- g) Elegir y remover al Revisor Fiscal, a su suplente y fijarle la remuneración al cargo.
- h) Decidir sobre la amortización total o parcial de los aportes sociales individuales de los asociados. i. Pronunciarse sobre la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal.
- i) Decidir y adoptar las medidas que sean necesarias en los conflictos que se puedan presentar entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal.
- j) Establecer, para fines determinados, cuotas especiales o contribuciones.
- k) Estudiar y aprobar su propio reglamento interno.
- I) Aprobar el código de buen gobierno
- m) Crear Reservas y Fondos con fines determinados
- n) Ejercer las demás funciones que le correspondan, como órgano máximo de dirección, de acuerdo con la ley, el estatuto y los reglamentos internos, siempre que no estén expresamente asignadas a otro órgano o funcionario.

ARTÍCULO 12 PROPOCIONES Y RECOMENDACIONES: Las proposiciones y recomendaciones serán presentadas por el asociado o interesado y puesta en consideración de la Asamblea. Las propuestas que requieran de un análisis previo para determinar su viabilidad pasarán a conocimiento del Consejo de Administración, a fin de darle dicho tratamiento y adoptar una determinación, si está dentro de la órbita de su competencia; en su defecto, en la siguiente Asamblea se informará a la misma el resultado del estudio de la propuesta con el propósito que ésta decida lo pertinente.

ARTÍCULO 13 SANCIONES Y MULTAS: para efecto de aplicar las sanciones y multas, se reglamenta los siguientes puntos:

- La Asamblea General de asociados iniciará a la 1:00 P.M. del día sábado 17 de mayo de 2025, de forma presencial, para lo cual con anterioridad los asociados recibirán el respectivo procedimiento para el ingreso al sitio de la reunión.
- 2 El asociado que no asista a la Asamblea deberá cancelar una multa equivalente a una doceava parte del salario mínimo legal mensual vigente, si no ha presentado excusa por escrito mediante correo electrónico a counalgerencia@counal.com con 24 horas de antelación, la validez de las excusas será determinada por la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 14: El Presente reglamento, al ser aprobado, regirá en todo su contenido para el desarrollo de la LXVIII Asamblea General Ordinaria por asociados, que se celebre el día sábado 17 de mayo de 2025, la cual se llevará a cabo de manera presencial.

ARTICULO 15. Tendrán acceso a la Asamblea los asociados hábiles, los miembros de los

organismos de dirección, de control, vigilancia y administración. Solamente los asociados asistentes tendrán derecho a voz y voto.

Firmado en original.

Presidenta del Consejo de Administración.